



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

N° 002856 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, **09 SET. 2024**

**VISTO;** El Informe Escalafonario N°01504-2024, el expediente con registro de ingreso N° 5277, de fecha 16 de julio de 2024, que contiene la solicitud de la Sra. María Victoria Caballero Cárdenas, y demás documentos adjuntos, con un total de cuarenta y tres (43) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la docente **MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS**, solicita reconocimiento de años de servicio prestados al Estado como profesora contratada, adjuntando para este efecto el Informe Escalafonario N° 01504-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, expedido por la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

Que, la Ley de reforma magisterial tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico productivo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su numeral 134.3 indica que para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas en la condición de contratado por servicios personales. Establecido en sus disposiciones complementarias de la derogación del Decreto Supremo N° 196-90-ED y Decreto Supremo N° 003-2008-ED;

Que, el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que: Es computable para el cálculo de la C.T.S, el tiempo de Servicios Reconocidos y Prestados por el profesor en el marco de la Ley N°24029, Ley 29062- Ley de Carrera Pública Magisterial hasta por un máximo de treinta (30) años;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo a lo señalado resulta factible acceder a lo solicitado por el profesor, más aún si se tiene en cuenta que los servicios prestados por los periodos reconocidos han sido realizados en Instituciones bajo el mismo régimen laboral público entiéndase como único empleador al Estado; y al derecho de reconocimiento de oficio del tiempo de servicios efectivos, también se encuentra reconocido en el inciso 1) del artículo 41° de la ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, que deroga la anterior Ley N° 24029-Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212;



Que, como es de apreciarse en los documentos adjuntos, el profesor presenta copias de las Resoluciones Directorales N° 0145-1996, de fecha 18/03/1996, R.D N°0173-1997, de fecha 10/04/1997, R.D N°0257-1998, de fecha 07/05/1998, R.D N° 0156-1999, de fecha 30/03/1999 R.D N° 0185-2000, de fecha 03/03/2000 en el que se aprecia los contratos como docente de la Sra. MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS;



Que, mediante expediente N° 5277, de fecha 16 de julio de 2024, la profesora MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio como profesora contratada y considerados en la ley vigente, tal como lo sustenta la Nota de Coordinación N° 075-2024-UGEL-MC-ESC.J., de fecha 03 de setiembre de 2024, donde manifiesta que el reconocimiento de tiempo de servicios como profesor contratado es de 04 años y 05 días de acumulación de tiempo de contrato;



De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización de Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, la acumulación de tiempo de servicio como docente, a la **Sra. MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS**, identificada con D.N.I N° 01003803, a la fecha de la emisión del Informe N° 060-2024-UGEL-MCJ-ESCALAFÓN, en mérito a lo expuesto en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRADO	DNI	ANOS DE SERVICIOS NOMBRADO	ANOS DE SERVICIO CONTRATADO	TOTAL DE AÑOS ACUMULADOS
MARÍA VICTORIA CABALLERO CÁRDENAS	01003803	23 años, 04 meses y 13 días de servicios efectivos.	04 años y 05 días.	27 años, 04 meses y 18 días de servicios oficiales.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la parte interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

.....  
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR

JMPT/DIR  
SHPR/OAJ  
KAMG/OAJ  
DVA/RR. HH  
DISV/ABOG. RR. HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 ETRUC. HC. JUAN...  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista  
Juanjal, ..... 09 SEP 2024



Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL